

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

10 3 JUL 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y/o
EXTRA CONTRACTUAL promovida por **OLITOCOMPU LTDA** y en
contra de **JAIME VALDIVIESO CAMACHO, MARIO GERARDO**
VALDIVIESO CAMACHO, CORPORACION DE CAPACITADORES
NUEVO MILENIO LTDA.

De la demanda y los anexos dese traslado por el
término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292
del C.G.P.

Reconócele personería a la Dra. RUTH CELINA
RODRIGUEZ ERAZO, como apoderada de la entidad demandante,
en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No 39 Hoy 10 3 JUL 2020 La Sria. NOBIA ROCIO PINEDA PEÑA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISEÍS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS, LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN** por estado No 39 del día **seis (6) de julio de 2020**

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA